



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°742

DALCAHUE 20 de marzo del 2020.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 2.323 del 12 de Diciembre de 2019 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2020.; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 19.03.2020, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y, Don **HUGO HERNAN SAN MARTIN SOTO**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 09.03.2020 al 31.12.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERÁ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado
- CIVG/JSHS/jdua



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 19 de marzo del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **Juan Segundo Hijerra Serón** Rut: _____ Don **Hugo Hernán San Martín Soto**, en calidad de experto, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ de _____, instructor Banda de Guerra, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: La comuna de Dalcahue cuenta con un grupo de estudiante de establecimientos educacionales, particularmente de la Escuela Básica de nuestra ciudad, que han conformado la **BANDA DE GUERRA de Dalcahue**, participando en todos los actos cívicos de la comuna como asimismo representa a Dalcahue en distintos eventos que se desarrollen anualmente a nivel nacional.

SEGUNDO: Considerando lo anterior y entendiendo que la corporación no cuenta con recursos suficientes para mantener la contratación del instructor de Banda, el concejo Municipal, a propuesta del Sr. Alcalde de la comuna, ha aprobado los recursos necesarios para efectuar la contratación directa de un instructor de banda de guerra e instrumental en Dalcahue.

TERCERO: La municipalidad de Dalcahue, mediante este acto, contrata los servicios de Sr. **HUGO HERNAN SAN MARTIN SOTO**, para que ejerza la función de **INSTRUCTOR DE LA BANDA DE GUERRA E INSTRUMENTAL DE DALCAHUE**, a contar del 09 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

CUARTO: El instructor se compromete a realizar la labor encomendada, para la cual deberá ejecutar actividades formativas de preparación, instrucción y entrenamiento del grupo de niños y jóvenes integrantes de la Banda de Guerra e instrumental, por un total de 40 horas mensuales.

QUINTO: El instructor se compromete además a preparar a la Banda de Guerra e instrumental para participar en los siguientes eventos:

- ACTO BATALLA DE MOCOPULLI
- ACTO REQUERIDOS POR LA DIRECCION DE LA ESCUELA BASICA Y/O CORPORACION DE EDUCACION DE DALCAHUE
- DIA DEL CARABINERO
- GLORIAS NAVALES
- INDEPENDENCIA NACIONAL- 18 DE SEPTIEMBRE
- ANIVERSARIO DE DALCAHUE
- LICENCIATURA DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONALES SI SON REQUERIDOS

SEXTO: El entrenamiento y práctica se realizarán en dependencias de la Escuela Básica, liceo Polivalente o de la Corporación Municipal, siempre que se cuente con la autorización respectiva de los superiores de estas entidades, para lo cual deberá someterse a las normas de cada uno de ellos, dando cumplimiento estricto de ellas.

SEPTIMO: Las horas señaladas deberán ser cumplidas a cabalidad y, en la eventualidad que no puedan ser realizadas, deberá contar con la autorización del municipio y recuperarse en otra oportunidad. En todo caso, las actividades que le demande el cumplimiento de este contrato no podrá ser impedimento para el cumplimiento cabal de su contrato con la Corporación Municipal y las labores encomendadas en la Escuela Básica de Dalcahue.

OCTAVO: Por el cumplimiento de las labores encomendadas en este contrato, el Sr. **HUGO HERNAN SAN MARTIN SOTO**, percibirá la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos), impuesto incluidos, pagaderos los primeros 05 días del mes siguiente de la ejecución de los trabajos.

Las partes declaran conocer plenamente la ley N° 21.133, D.O 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de seguridad social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

NOVENO: Para el pago de cada una de las mensualidades, el Sr. **HUGO HERNAN SAN MARTIN SOTO**, deberá presentar un informe técnico por los trabajos realizados, el cual deberá ser aprobado previamente por el administrador municipal.

DECIMO: La municipalidad se reserva el derecho de poner término a este convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto tercero y quinto procedente no fuesen realizados a poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

UNDECIMO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DUODECIMO: Las partes dejan expresa constancia que el instructor no adquiere el carácter de funcionario municipal por la firma de este contrato ni adquiere otra responsabilidad o compromiso más que lo estipulado en el presente documento.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y se someten en consecuencia a la jurisdicción de esta.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 04 ejemplares del mismo tenor y data, quedando un en poder del Sr. **HUGO HERNAN SAN MARTIN SOTO** y 03 en poder del municipio de Dalcahue.


HUGO HERNAN SAN MARTIN SOTO
RUT:


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE